



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Toluca C.LXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de febrero del 2008
No. 32

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

SUMARIO:

ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XIII, Y 38 BIS FRACCIONES IV, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; I.4, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 15, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el trece de febrero del año dos mil ocho entró en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el día doce de ese mismo mes y año.

Que el primer párrafo del artículo 8 del citado Reglamento Interior establece que los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento o equivalentes de la Secretaría, podrán ejercer las atribuciones que se confieren al titular de la unidad administrativa en la cual se adscriben, a fin de atender los asuntos que se encuentren en trámite, conforme al Acuerdo Delegatorio que, en el ámbito de su competencia, emita el Director General correspondiente.

Que el artículo 20 del Reglamento Interior invocado, prevé que la Dirección General de Responsabilidades estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los Directores de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones; por los Jefes de Departamento de Procedimientos Administrativos "A"; de Quejas y Denuncias; de Procedimientos Administrativos "B"; de lo Contencioso; de Inconformidades; de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes y de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones, así como de los demás servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio.

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que se confieren en el citado Reglamento Interior al Director General de Responsabilidades, se hace necesario emitir un acuerdo delegatorio de atribuciones a los directores de área y jefes de departamento adscritos a dicha unidad administrativa para definir dicha delegación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las atribuciones que se delegan mediante el presente Acuerdo, son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Responsabilidades.

Se exceptúa de este Acuerdo Delegatorio, la atribución de la determinación que concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delegan en los Directores de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, las atribuciones contenidas en el artículo 15, fracciones III, VI, VII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría para que las ejerzan, en el ámbito de sus respectivas competencias o en los asuntos que les sean encomendados.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, los directores de área que se mencionan se auxiliarán de los jefes de departamento que formen parte de su respectiva estructura orgánica, así como del personal equivalente que les sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el Director de Responsabilidades Administrativas "A", el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de

la Contraloría, en sus fracciones V, VI por lo que hace sólo al inicio y substanciación de los procedimientos administrativos, VIII, IX incluyendo la determinación de los asuntos relacionados con las quejas y denuncias, sugerencias, y reconocimientos de la ciudadanía, respecto de los servidores públicos, trámites y servicios públicos estatales, XI, XII, XIV, por lo que toca a la atracción solo por lo que hace a quejas y denuncias y el conocimiento y substanciación de los procedimientos administrativos, XVII, XXV por lo que corresponde a la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, XXVI y XXXVII.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Director de Responsabilidades Administrativas "A", se auxiliará de los jefes de los departamentos de Procedimientos Administrativos "A", y de Quejas y Denuncias, así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delega en el Director de Responsabilidades Administrativas "B", el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en sus fracciones V, VI por lo que hace sólo al inicio y substanciación de los procedimientos administrativos; VIII por lo que corresponde a la coordinación de los procedimientos administrativos de las Contralorías Internas en materia de responsabilidades administrativas; XI, XII, XIV, por lo que toca a la atracción solo para conocimiento y substanciación de los procedimientos administrativos, XXV por lo que corresponde a la instrucción de los procedimientos administrativos que correspondan, XXVI y XXXVII.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Director de Responsabilidades Administrativas "B", se auxiliará del jefe de Departamento de Procedimientos Administrativos "B", así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delega en el Director de lo Contencioso e Inconformidades, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en sus fracciones I, II, VII, XII, XIV, por lo que toca a la atracción solo por lo que hace a los recursos administrativos de inconformidad, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Director de lo Contencioso e Inconformidades, se auxiliará de los jefes de los departamentos de lo Contencioso, y de Inconformidades, así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la

coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados, o conforme a las instrucciones emitidas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delega en el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en sus fracciones XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV por lo que hace a la práctica del análisis contable-financiero de las manifestaciones de bienes presentadas por los servidores públicos, revisando la información asentada y, en su caso, requerir las aclaraciones conducentes, XXVI, XXX, XXXI y XXXVII.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, se auxiliará de los jefes de los departamentos de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes, y de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones, así como del personal equivalente que le sea adscrito, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo Mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría Delega Facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado el día doce de junio del dos mil seis en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los trece días del mes de enero del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RUBRICA).